

## Vacaciones y Baja médica

¿Que ocurre con las vacaciones no disfrutadas por estar en situación de Incapacidad Temporal (IT)?.

Una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, dictada el 20-1-2009, señala que una baja por enfermedad no impide el derecho a vacaciones y también establece la obligación de compensación económica por el descanso no usado.

la Sección Sindical Estatal de CC.OO. en Oesía puso en conocimiento de la dirección de la empresa, que nos facilitó la siguiente respuesta, citamos textual:

- 1) *"En cuanto a las vacaciones no disfrutadas en caso de baja por IT, aunque las mismas hayan prescrito según ley o según Convenio, o incluso las prórrogas aplicables por las empresas, el trabajador tendrá derecho a su disfrute cuando vuelva a estar en situación de alta médica.*
- 2) *En caso de que se extinga una relación laboral de un trabajador que venga de una situación de IT, y no haya podido disfrutar sus vacaciones –se le extingue la relación laboral antes de su disfrute, por ejemplo-, estas, en su liquidación de haberes, deberán ser compensadas económicamente."*

**Conclusión:** se reconoce el derecho de los trabajadores/as que no hayan podido disfrutar de toda o parte de sus Vacaciones Anuales Retribuidas por haber estado de Baja por Enfermedad o Maternidad:

**1º.** Conserva el derecho a disfrutar las Vacaciones Anuales Retribuidas aún después de finalizar el año natural.

**2º.** Si finalizada la baja por enfermedad o maternidad, fuera imposible disfrutar las Vacaciones, por haber finalizado la relación laboral, el trabajador tiene derecho a Compensación Económica equivalente a sus retribuciones ordinarias.

Esperamos que esta información os sirva y sea de vuestro interés.